

Constancia Secretarial. Le informo señor juez, que en el numeral segundo del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se ordenó a las partes que realizaran la correspondiente liquidación del crédito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. La parte demandante arrimó la correspondiente liquidación. A despacho para que provea. Medellín, veintidós (22) de julio de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2020- 00194- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A. antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A
Demandada	Teresita De Jesús Ramírez Tobón
Auto Interloc.	# 960
Asunto	Traslado de liquidación del crédito

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Incorporar el documento de liquidación de crédito, aportada por la parte demandante.

Segundo: De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se da el correspondiente traslado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, para que los demás intervinientes procesales se pronuncien, si a bien lo tienen.

Tercero: Una vez finalizado el término de traslado, se decidirá si se aprueba o modifica dicha liquidación.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
23/07/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **109**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO